



FIRMADO POR

BLANCA FUENTES ALBORS
05/12/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1639594P

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS FIESTAS LOCALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y BLANCA FUENTES ALBORS

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por el Sr. José Vicente Ibor Ridaura, secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, la Srta Blanca Fuentes Albors, como dama de honor de las Fiestas Patronales 2023

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y **MANIFIESTAN**

PRIMERO. Que Blanca Fuentes Albors, como dama de las fiestas 2023 han solicitado soporte económico al Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes generados como consecuencia de su participación como representante en los actos programados para las fiestas locales.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para el apoyo y fomento a las fiestas populares tradicionales y la protección del comercio local. En este caso se trata de promover la participación de las vecinas de la localidad para que actúen como representantes de las fiestas locales en todos los actos que se programan, posibilitando que se perpetúe la tradición local.

TERCERO. Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de Damas de fiestas del ejercicio 2023, por un importe de 4.500 euros, siendo 300 euros para cada una de las señoritas.

CUARTO. Que se ha comprobado que la interesada reúne los requisitos establecidos en el convenio para ser beneficiaria de la ayuda, al no estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local y con la Seguridad Social.

QUINTO. Que el presente convenio de subvención ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2773/2023 de 30 de noviembre.

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Srta. Blanca Fuentes Albors manifiesta su voluntad de colaborar en mantener la tradición de las fiestas locales, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de la ciudadanía del municipio, tanto en el ámbito social, cultural y económico.

SEPTIMO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

OCTAVO. Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio en los términos y condiciones que se establecen a continuación:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
05/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
05/12/2023



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JAAA Z93D A9FL M79F

Convenio de subvención nominativa para gastos de representación a la dama de fiestas Blanca Fuentes - SEFYCU 4652020

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

BLANCA FUENTES ALBORS
05/12/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1639594P

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente convenio regular el régimen de la ayuda de 300 euros que concede el Ayuntamiento de Almussafes a cada una de las señoritas que actúan como representantes, junto al Ayuntamiento Almussafes, durante las fiestas Patronales de 2023, en calidad de dama de la corte de honor. En este caso a la Srta. Blanca Fuentes Albors.

La ayuda tendrán como finalidad principal contribuir con los gastos realizados, en los comercios y establecimientos domiciliados en el municipio de Almussafes, derivados de su cargo durante las fiestas.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal al considerarse a las damas como representantes en las fiestas locales, contribuyendo a continuar con la tradición festiva local y promocionando el comercio local, considerándose de interés público.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos realizados, desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2023.

Concretamente la adquisición de elementos de vestir, complementos, calzado, joyería, estética, peluquería, servicio fotográfico y aquellos otros que se puedan considerar adecuados para la finalidad objeto de la subvención.

Deberán realizarse en comercios y establecimientos domiciliados en el municipio de Almussafes, para la indumentaria, complementos y estética de la señorita con motivo de su representación en las fiestas patronales.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almussafes y Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2023, por un importe de 4.500 euros para todas las señoritas a cargo de la aplicación presupuestaria 3380-482.00, línea 4.

El importe máximo para cada una de las señoritas será de 300 euros.

QUINTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de 300 euros destinadas al pago de los gastos ocasionados durante el ejercicio 2023, pudiendo ser minorada cuando los



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
05/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAUPA
05/12/2023



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JAAA Z93D A9FL M79F

Convenio de subvención nominativa para gastos de representación a la dama de fiestas Blanca Fuentes - SEFYCU 4652020

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

BLANCA FUENTES ALBORS
05/12/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1639594P

importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la interesada beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por parte del departamento de Cultura de su efectivo cumplimiento y una vez esté firmado el convenio.

La beneficiaria deberá acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la declaración responsable que figura en la solicitud de la ayuda.

SEXTA.- BENEFICIARIA

Requisitos: Consta documentalmente que la dama de las fiestas

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.

b. Ha presentado su solicitud y las facturas de los gastos realizados y está constatado que actúa como representante de la Corte de Honor de la Fiestas Patronales 2023

c. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

d. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

e. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones: las obligaciones de la beneficiaria han sido las siguientes:

- a) Haber representado al Ayuntamiento durante las fiestas locales.
- b) Haber asistido a todos los actos que se organizan durante las fiestas locales y otros eventos que así se requiera a lo largo del año.
- c) Haber respetado las tradiciones locales y guardar el debido decoro cuando se esté actuando como representante municipal.
- d) Haber adquirido los productos o servicios necesarios en los comercios locales para que se ejerza su representación en las fiestas.
- e) Haber justificado ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria, así como la presentación de los documentos acreditativos del gasto realizado.
- f) Haber comunicado al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
05/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
05/12/2023



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JAAA Z93D A9FL M79F

Convenio de subvención nominativa para gastos de representación a la dama de fiestas Blanca Fuentes - SEFYCU 4652020

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

BLANCA FUENTES ALBORS
05/12/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1639594P

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- Abonar el importe de la subvención que se concede, previa la justificación por parte de la interesada, y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
- Colaborar con la beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio, fundamentado en la obligación de la administración por fomentar y apoyar la tradición festiva local, la implicación y participación de las asociaciones y colaborar en el fomento del comercio de proximidad.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

Una vez aprobado y firmado el Convenio, éste junto con el acuerdo de concesión y con los datos del beneficiario se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

No será necesario justificar la ayuda concedida, puesto que la documentación que las personas interesadas tienen que presentar junto con la solicitud de subvención y que permite su concesión, ya justifica por sí sola el cumplimiento del objeto de la misma.

La documentación aportada, junto con la solicitud, es la siguiente:

a) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo objeto de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de enero al 31 de julio de 2023, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
05/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAUPA
05/12/2023



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JAAA Z93D A9FL M79F

Convenio de subvención nominativa para gastos de representación a la dama de fiestas Blanca Fuentes - SEFYCU 4652020

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

BLANCA FUENTES ALBORS
05/12/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1639594P

Cuando la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado. Así mismo, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar si se dispone de otra ayuda parecida u otros medios de financiación por parte de la solicitante, que supere el coste total.

El Ayuntamiento de Almussafes procederá al pago de las ayudas que serán abonadas por medio de transferencia bancaria a la titular de la cuenta. Para recibir esta ayuda, la beneficiaria tienen que estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento, siendo responsables de comunicar a la administración en el supuesto de que no se cumpliera, que estará acreditado mediante declaración responsable.

DÉCIMA.- REINTEGRO

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial de la adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
05/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
05/12/2023



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JAAA Z93D A9FL M79F

Convenio de subvención nominativa para gastos de representación a la dama de fiestas Blanca Fuentes - SEFYCU 4652020

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

BLANCA FUENTES ALBORS
05/12/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1639594P

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA. - CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el área de Cultura o de Intervención, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La extinción del convenio se ajustará a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: por incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En todo caso, quedará resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f. Por la finalización del periodo de vigencia
- g. Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

La vigencia se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural en el que se firme.

El presente convenio no será objeto de prórroga.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 137/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
05/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
05/12/2023



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JAAA Z93D A9FL M79F

Convenio de subvención nominativa para gastos de representación a la dama de fiestas Blanca Fuentes - SEFYCU 4652020

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

BLANCA FUENTES ALBORS
05/12/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1639594P

de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio digitalmente, en Almussafes,

LA SEÑORITA

EL ALCALDE

Ante mí
EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
05/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
05/12/2023



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JAAA Z93D A9FL M79F

Convenio de subvención nominativa para gastos de representación a la dama de fiestas Blanca Fuentes - SEFYCU 4652020

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 7